



MERCOSUR/GMC/RES. N° 14/18

GRUPO AD HOC DE TEMAS REGULATORIOS (GAHTR)

VISTO: El Tratado de Asunción, el Protocolo de Ouro Preto y las Decisiones N° 24/14 y 45/15 del Consejo del Mercado Común.

CONSIDERANDO:

Que las negociaciones sobre coherencia regulatoria e iniciativas facilitadoras de comercio tienen carácter transversal abarcando aspectos que son abordados por los Subgrupos de Trabajo con competencia regulatoria.

Que, conforme al Protocolo de Ouro Preto y las Decisiones CMC N° 24/14 y 45/15, el Grupo Mercado Común (GMC) puede crear, modificar o suprimir órganos tales como Grupos, Subgrupos de Trabajo, Grupos Ad Hoc y Reuniones Especializadas.

Que los Grupos Ad Hoc son creados para el cumplimiento de un mandato específico.

**EL GRUPO MERCADO
COMÚN RESUELVE:**

Art. 1 - Crear el Grupo Ad Hoc de Temas Regulatorios (GAHTR), como órgano auxiliar dependiente del Grupo Mercado Común (GMC) en los términos del Artículo 1, párrafo único, y del Artículo 14, inciso V, del Protocolo de Ouro Preto.

Incluir al GAHTR en la estructura del GMC que consta como Anexo I de la Decisión CMC N° 24/14.

Art. 2 - Encomendar al GAHTR a analizar propuestas referentes a coherencia regulatoria y a iniciativas facilitadoras de comercio.

Art. 3 - Esta Resolución no necesita ser incorporada al ordenamiento jurídico de los Estados Partes, por reglamentar aspectos de la organización o del funcionamiento del MERCOSUR.

CVII GMC - Asunción, 19/IV/18.